

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Ocho (8) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

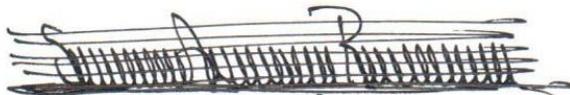
En memorial obrante al folio 46 del presente proceso el señor apoderado judicial de la parte actora, solicita al Juzgado se señale fecha para realizar la diligencia de Lanzamiento, ya que la demandada no ha entregado el inmueble.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Como quiera que a la fecha ha transcurrido un término superior al estipulado en la sentencia para la entrega del bien inmueble arrendado (casa de habitación) cuya nomenclatura es calle 21 No. 13A-07 de este municipio, que según fallo de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020) debía ser entregado por parte de la señora LILIANA DURAN ORTIZ a la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL representada legalmente por la señora REBECA PRADA GOMEZ, en el término de Quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo y según se informa en el escrito antes referido la demandada no ha cumplido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y por ser procedente, la solicitud que ha invocado el señor apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo permiten los artículos 305 y siguientes del Código General del Proceso, se accede a ello y es así como se comisiona a la Inspección de Policía Municipal de Zapatoca, Sder., para que haga efectivo el lanzamiento de la demandada señora LILIANA DURAN ORTIZ y entrega a la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL representada legalmente por la señora REBECA PRADA GOMEZ del bien inmueble ubicado en la calle 21 No.13A-07 de Zapatoca, medida que fue ordenada en sentencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso con la advertencia al comisionado de que en caso de que al momento del desalojo se encuentren menores de edad se pida el concurso de las autoridades competentes para la garantía de sus derechos.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez